

Migraciones y derechos humanos: el caso de los trabajadores mexicanos indocumentados

*Luis T. Díaz Müller**

INTRODUCCIÓN

En el ancho campo de las investigaciones sobre migración en el siglo xx, este artículo trata de explorar algunos caminos de explicación y análisis de este fenómeno, principalmente por la vía del examen de los trabajadores migratorios mexicanos en tres líneas principales de análisis: las migraciones en el contexto de la globalización; los problemas de identidad *vinculados al subdesarrollo* de los trabajadores migratorios y la afectación de sus derechos humanos; las tendencias principales de la protección sociojurídica de los trabajadores indocumentados mexicanos, y, por último, plantear algunas sugerencias, propuestas y conclusiones.

MIGRACIONES Y GLOBALIZACIÓN¹

En sentido estricto, las migraciones internas e internacionales constituyen un fenómeno muy anterior al proceso de la globalización.

* Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, y Consejo Latinoamericano de la Paz (CLAIP). Correo electrónico: <luist@servidor.unam.mx>.

¹ Esta primera aproximación al tema se debe a varias presentaciones que sobre el "problema" he realizado en diversas mesas redondas y seminarios, especialmente en la Academia Me-

Asimismo, su vinculación con el tema de los derechos humanos, más que evidente, también aparece desde siglos remotos.

Mi interés académico-práctico se presenta con la idea de avanzar en el estudio de este fenómeno, en el periodo posterior a la segunda guerra mundial: el mundo de la posguerra y el mundo de la globalización.

Por tanto, la idea central que quiero postular es que las corrientes migratorias de la posguerra constituyen el efecto ineludible del proceso de la globalización integral. Asimismo, sostengo que la *globalización* (o *mundialización*) constituye *la prolongación o extensión del modelo de desarrollo del capitalismo transnacional de posguerra*. En otras palabras, este modelo constituye el antecedente globalizador inmediato del proceso o modelo globalizador.²

También planteo que en el modelo de la globalización se “profundiza” el quiebre o ruptura del esquema de la guerra fría (1945-1989) y en el proceso de las relaciones político-económicas a escala internacional a causa de la transformación del modelo transnacional en modelo global, con el término de la guerra fría (1989-1990).³

GLOBALIZACIÓN: CINCO EJES EXPLICATIVOS

Se puede decir que la globalización, como proceso multidimensional, consiste en la expansión del capitalismo transnacional de posguerra caracterizado por la vigencia de: *a) un eje económico rector*: el mercado; *b) un eje político hegemónico*: la democracia⁴ liberal con un fuerte retiro del Estado de la vida económica y pública; *c) un eje cultural*: caracterizado por la uniformidad de consumo, de los sistemas de ciencias y tecnología, de una tendencia (peligrosa) hacia

xicana de Derechos Humanos (AMDH) y en la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México. Agradezco a la biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, y a El Colegio de la Frontera Norte, que me invitó a presentar mis ideas sobre este asunto en Tijuana en 1996, así como al Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), en Costa Rica.

² Véanse Olivier Dollfus, *La mundialización* (Barcelona: Bellaterra, 1999) y Javier Moro, *La mundialización de la pobreza* (Barcelona: Galaxia Gutenberg, 1999).

³ Véanse Emmanuel Todd, *La ilusión económica* (Madrid: Taurus); Octavio Tarri, *Teorías de la globalización* (Madrid: Siglo XXI, 1996); Aldo Ferrer, *Hechos y ficciones de la globalización* (México: FCE, 1999).

⁴ Ignacio Ramonet, *Geopolítica del caos* (Madrid: El País-Aguilar, 1999).

una sola visión del mundo; el pensamiento oficial o uniforme; *d) un eje cultural unificador*: a partir de la relación del conocimiento o revolución científico-tecnológica (ADN, 1953); *e) un eje geopolítico hegemónico*: en efecto, a partir del fin de la guerra del Golfo Pérsico (1990), Estados Unidos surgió como potencia hegemónica unipolar en el contexto de la globalización.

El resultado lógico de esta tendencia está constituido por la política exterior “humanitaria” de Estados Unidos: Kosovo, OTAN, Europa del Este, lo cual implicó un cambio sustancial en la “doctrina estratégica” del mundo occidental.⁵

En este amplio haz de “focos críticos”, la inserción de América Latina en el nuevo orden mundial en transición, el sistema mundial del siglo XXI, que podría denominarse como *nuevo orden mundial de las nuevas tecnologías* (biotecnología, genética, comunicaciones), en realidad significa un aumento de la desigualdad, de la “marginalidad integral” de Latinoamérica ante el mundo que se avecina.⁶

En el plano de las relaciones económicas y comerciales parecía que al término de la guerra fría surgían tres grandes centros de poder con pretensiones mundiales: 1. Japón y la Cuenca del Pacífico; 2. la Unión Europea (Maastricht, Amsterdam), con una visión neoliberal de la integración regional, y un acercamiento de la “locomotora europea”, hacia su *interland* reservado: la Europa del Este; especialmente, después de Kosovo y el negocio de la reestructuración. La guerra de Chechenia, por lo pronto, está rompiendo con este *modelo triangular del poder mundial* y 3. por último, en tercer pero no último lugar: Estados Unidos y América Latina por la vía de la *Iniciativa para las Américas* (propuesta Bush) de una zona de libre comercio americana, y el surgimiento de nuevos y neoliberales procesos subregionales de integración, como el Mercosur.

Todo lo anterior aunado a un resurgimiento de una difusa “democracia social”, con los gobiernos de Chávez (Venezuela), de de la Rúa (Argentina), de Tavaré Vázquez (Uruguay) y, con todo y todo, Ricardo Lagos (Chile). El equilibrio catastrófico en Colombia (el proble-

⁵ Alex Fernández, “La guerra en Yugoslavia y la nueva doctrina de la OTAN”, *Revista Mensaje* (junio de 1999).

⁶ Luis Díaz Müller, *Derecho de la ciencia y tecnología del desarrollo* (México: Porrúa Hermanos, 1995).

ma de la paz) y el deterioro económico de Ecuador (su deuda externa, para empezar) impiden, por ahora, considerar a estos actores nacionales en la tendencia subregional andina de democratización.

Con el ocaso de la guerra fría, Estados Unidos, por así decirlo, se quedó sin doctrina estratégica. La “solución”, a veces real, a veces ficticia, apareció en la confrontación con nuevos enemigos: las transnacionales de la droga, los trabajadores migratorios y el nuevo orden mundial.⁷ En el caso del “asunto cubano”, planteó claramente los problemas de la *extraterritorialidad* de la justicia (Ley Helms-Burton); que empezó, por razones mucho más de fondo, con el *proceso al general Pinochet*, la Operación Cóndor y la institución de tribunales especiales ad hoc para Ruanda, la ex Yugoslavia y el Proyecto de Roma (julio de 1998), en el sentido de crear la Corte Penal Internacional permanente (La Haya), destinada a juzgar los crímenes internacionales: sean crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, como es el caso de la tortura, la desaparición forzada de personas, el terrorismo y el genocidio.⁸

MIGRACIONES: IDENTIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Eric Hosbawm, en *Historia del siglo xx*, plantea dos ideas principales de interpretación de ese siglo que terminó; la primera señala que se trata de un “siglo corto”: de Sarajevo a Sarajevo (1914-1989); mientras que la segunda, que fue un siglo caracterizado por las guerras y el avance acelerado de la ciencia y la tecnología.

Considero que en este punto medular se debe ubicar el *tema de las migraciones*. La migración, ese *¿cambio de identidad?*, se produce, en principio, a causa de las guerras y del subdesarrollo. Por tanto, planteo que las migraciones provocan tres “crisis de identidad”: 1. *crisis de identidad individual*, es decir, la pérdida del sentimiento de pertenencia a un grupo humano, localizado y específico; 2. *crisis del Estado-nación*: el proceso de la mundialización, en efecto, está provo-

⁷ Véase Luis Díaz Müller, *América Latina. Relaciones internacionales y derechos humanos*, 2ª ed. (México: FCE, 1991).

⁸ Luis Díaz Müller, “El estupor de la conciencia: genocidio, racismo y etnocidio”, *Acta Sociológica*, no. 27 (junio de 1998).

cando una disolución “relativa” de las identidades nacionales; 3. *crisis de identidad regional*: América Latina, por ejemplo, al insertarse en el mundo de la globalización empieza a diluir su sentido o vocación regional al “integrarse” en forma desigual, desequilibrada, en el proceso transnacional-mundial: la televisión, la computadora, las nuevas tecnologías están pulverizando las “identidades clásicas”: nación, Estado, familia, grupo cultural y soberanía.

Sin embargo, el “núcleo duro” de las identidades colectivas no pierde su vigencia. Más bien, como en el caso de los actores de la integración, se está produciendo una delegación subregional de la soberanía del Estado, de la identidad nacional. Anthony Smith las tipificaba en identidades de *género*, identidades de *espacio-territorio*, identidades de adherencia a grupos sociales, identidades religiosas e identidades *nacionales*.⁹

En consecuencia, en mi opinión, el ente que rescata este conjunto de identidades es, aunque nos pese, el Estado actor reunificador de las identidades y subidentidades (minorías étnicas) ante el nebuloso proceso de disolución de los modelos clásicos por excelencia: *¿quién soy, quiénes somos?* A fin de cuentas, sería la idea de “identidades múltiples” y la vigencia de un proyecto nacional coherente lo que vendría a restituir la “identidad básica” del ser, del grupo social y del sentido de nación. Por el contrario, el fenómeno de la globalización se pronuncia por un mundo sin fronteras, con una identidad universal, en el que hay algunos más iguales que otros...

La *pérdida de cohesión*,¹⁰ por tanto, influye radicalmente en la propia estructura de las identidades. Vivimos en la civilización del conflicto y del subdesarrollo si miramos la “crisis” desde América Latina.

La Fundación Bertelsmann para la Ciencia, en un profundo análisis del conflicto y de la medición en sociedades pluralistas, indica los temas centrales de esta crisis de identidades: fin de la guerra fría, desvanecimiento de las grandes ideologías, segmentación del poder, reaparición de conflictos étnicos y nacionalistas. Como escribe Jürgen Habermas:

⁹ Anthony Smith, *La identidad nacional* (Madrid: Truman, 1997).

¹⁰ Véase Peter I. Berger, ed., *Los límites de la cohesión social. Informe de la Fundación Bertelsmann para la Ciencia al Club de Roma* (Barcelona: Galaxia Gutenberg, 1999), en especial Franz-Xaver Kaufmann, “Conflictos normativos en Alemania: consenso básico, valores cambiantes y movimientos sociales”, 139-177.

[...] las diversas tendencias a la globalización del tráfico, de los contactos y de las comunicaciones, de la producción económica y su financiación, de las transferencias en tecnología y armamentos, del comercio de drogas y de la criminalidad, y sobre todo de los peligros tanto estratégicos como ecológicos, nos confrontan con problemas que *ya no pueden solucionarse dentro del marco del Estado nacional: ¿adiós al Estado nacional?*¹¹

IDENTIDAD Y MIGRACIÓN: MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS

El “plebiscito diario”, como diría Renan, en su visión voluntarista de la nación, sirve de poco en tiempos globales. Más bien hay que buscar en la interdisciplinariedad de la antropología sociojurídica las raíces profundas de la identidad y la migración.

Es cuestión de sentido común: ¿por qué se emigra? En principio, por *causas voluntarias*: acceso a la sociedad del conocimiento y del consumo, mejores oportunidades de empleo, mayor calidad y nivel de vida. Por *causas obligatorias*: las fuerzas, las dictaduras, el desempleo, la división artificial de fronteras, las violaciones a los derechos humanos (genocidio, violencia) y pobreza.

En el caso de México, su “relación especial” con Estados Unidos, la cultura de frontera, el límite entre el mundo desarrollado y el subdesarrollo acarrea una compleja trama de presiones sociales que dan por resultado, principalmente, la *migración laboral* a Estados Unidos,¹² secuela del subdesarrollo mexicano.

Aun así, la principal *tendencia* migratoria está constituida por la migración socioeconómica, esto es, el desplazamiento de mano de obra barata de México a Estados Unidos, como asunto de la política interna o internacional de ambos países, como problema de solidaridad, como política de seguridad nacional. Por lo tanto, empieza a quedar en claro que la migración es *un hecho social* relativamente involuntario: los indígenas de Oaxaca no se preguntan por el dilema del ser, sino que emigran en búsqueda de trabajo, dólares para enviar a la

¹¹ Jürgen Habermas, *Más allá del Estado nacional* (Madrid: Trotta, 1997). El subrayado es mío.

¹² Sobre migraciones políticas y académicas, en el caso México-Estados Unidos habría que matizar y acotar mucho más este intento de análisis: “fuga de cerebros” o migraciones ¿temporales?: los estudios de posgrado.

familia, dólares para regresar a instalar un pequeño comercio, un restaurante, un taller de bicicletas. Por lo tanto, puede decirse que este tipo de “migración obligatoria” se interna en los oscuros laberintos de un grupo humano que se desplaza para ingresar al mercado de trabajo estadounidense, cuyo país es más o menos inhóspito en este sentido, pasando a formar, en mi opinión, *un grupo de presión* sui géneris.

Con el correr del tiempo, planteado el tema de la *identidad y pertenencia*, el trabajador migratorio (¿y su familia?), decide, más o menos “voluntariamente”, si la “migra” así lo permite, regresar a “integrarse” al país receptor. Guanajuato, Michoacán y Jalisco constituyen los estados de más antigua migración¹³ hacia la frontera, como California para no hacer más historia.

No es necesario viajar con frecuencia a ese país del norte o vivir ahí para entender el fenómeno migratorio. Por ejemplo, Jorge Bustamante, que ha estudiado el “fenómeno” durante más de veinte años, es un especialista en la materia y quizá como resultado de esa vasta experiencia propone una explicación teórica de la migración: el *modelo explicativo de la circularidad*.

De acuerdo con este marco teórico, Bustamante sostiene que “el concepto de circularidad migratoria como se usa aquí no tiene una connotación descriptiva, sino *teórica*, que ésta se refiere a la migración internacional de carácter laboral”,¹⁴ tesis que es producto de muchos años de trabajo como investigador. El trabajo de Bustamante es valioso en la fase descriptiva del “fenómeno migratorio”: los chicanos, el migrante —mercancía, programa—, braceros, Ley Simpson-Rodino, la Propuesta 187 (Pete Wilson), la Ley de Inmigración de Estados Unidos. En fin, aunque reconoce que toma el concepto de “circularidad migratoria” de Max Weber, no es menos cierto que el autor de *El político y el científico* (1919) estaba pensando en otros asuntos al proponer esta idea explicativa.

En principio, considero que habría que tomar en cuenta que la corriente migratoria México-Estados Unidos constituye un *asunto de*

¹³ Jorge A. Bustamante, *Cruzar la línea. La migración de México a los Estados Unidos* (México: FCE, 1998).

¹⁴ Bustamante, *Cruzar la línea...*, 320. Para un estudio sistemático de los distintos *modelos* de migración, véase la revista *Alfós* 91, no. 92 (1992), en especial Robert Nuiles y Víctor Satzawich, “Capitalismo contemporáneo, migraciones y racismo”, así como Guy Sorman, *Esperando a los bárbaros. Sobre inmigrantes y drogadictos* (Buenos Aires: Emecé, 1993).

política interna de Estados Unidos; que debe enfocarse desde la perspectiva de la teoría general de los derechos humanos; que, a través de un análisis multidisciplinario, se interprete de manera cabal la migración México-Estados Unidos no como un problema de demanda ni de seguridad nacional. Por el contrario, se trata de un problema de subdesarrollo que afecta las relaciones de ambos países.

DERECHOS HUMANOS: UNA VISIÓN NEOESTRUCTURAL

¿Cuáles son los principales derechos humanos afectados?

En primer lugar, la dignidad humana: eje central de todo el desarrollo posterior de la doctrina de los derechos humanos;¹⁵ segundo, la discriminación;¹⁶ en tercero, el racismo; en cuarto, la violencia y pobreza, y quinto, los derechos sociales, salud, educación, vivienda, por citar sólo algunos.

Un ensayo de respuesta, desde una *perspectiva neoestructural o sistémica*, significa plantearse el tema de la *vigencia de los derechos humanos* (el subdesarrollo, la violencia, la pobreza, la discriminación); del multiculturalismo y la pluralidad étnica; *del respeto a la dignidad humana* y la propia identidad de “grupos humanos subordinados”, que se han convertido en “grupos de presión”, política y social, dentro de este inmenso mundo de las minorías que constituye la nación estadounidense, *¿de grupo de presión a partido político?*¹⁷

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS: UN GRUPO DE PRESIÓN DEL SIGLO XX

La legislación actual contiene cuatro niveles de protección: protección multilateral, protección por la legislación nacional o legislación de origen, protección por el Estado receptor y protección bilateral:

¹⁵ Luis Díaz Müller, *Teoría neoestructural de los derechos humanos y desarrollo* (México: avance de investigación, octubre de 1993).

¹⁶ Véase el interesante libro de Michael Ignatieff, *El honor del guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna* (Madrid: Taurus, 1999).

¹⁷ Una tesis para considerar es la de Aura Marina Arriola, “El racismo contemporáneo: ¿unidad simbólica del mundo neoliberal?”, en Alicia Castellanos, coord., *Nación, racismo e identidad* (México: Nuestro Tiempo, 1998).

1. En principio, apuntamos que en el caso de México, éste ha ratificado la Convención de Viena sobre Relaciones Culturales y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961 y 1962, respectivamente). Asimismo, la Ley Orgánica del Servicio Exterior y su reglamento establecen funciones de protección que se complementan con la creación de la Dirección General de Protección. El punto central, según mi opinión, consiste en la creciente dureza de la legislación estadounidense, el aumento del presupuesto para funciones policiales a través de la Patrulla Fronteriza y, en términos generales, la incapacidad del gobierno de dicho país para comprender la complejidad del drama: la militarización de la frontera en el marco de una linde común de más de tres mil kilómetros.¹⁸
2. El problema de la *responsabilidad internacional del Estado* provoca una amplia controversia: los trabajadores migratorios mexicanos se enfrentan a la realidad del trabajo en un país inhóspito y, quizá, desde el punto de vista sociojurídico, la principal zona de conflictos se relacione con la legislación migratoria. Pero dejemos de lado, por ahora, la grave situación de los mexicanos condenados a muerte en Estados Unidos.
3. El *narcotráfico* constituye un asunto de confrontación permanente en las relaciones bilaterales.
4. La legislación protectora internacional en profunda y constante protección de derechos humanos, derecho de no devolución (*non refoulement*), legislación de la estancia, derechos laborales, libre tránsito, *respeto a la identidad* y al patrimonio del trabajador migratorio. A este conjunto de elementos de protección jurídica debe agregarse el tratamiento que se otorga a los trabajadores migratorios en el TLCAN.
5. En términos específicos, a pesar de que en algunos casos se confunde la situación sociojurídica del migrante con el estatuto de “refugiado”, podemos mencionar la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá, 2 de mayo de 1948); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); la

¹⁸ Remedios Gómez Arnau, *México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos* (México: Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos de América, UNAM, 1990).

Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José (1969); la Conferencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Washington, 1959), así como la Corte Internacional de Derechos Humanos (San José, 1969); la Convención sobre Refugiados (Ginebra, 1951) y su Protocolo Adicional (1967), y, de mayor importancia, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios (1990), de la OIT, que contiene los avances contemplados en el marco sociojurídico de la Unión Europea, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984), la Declaración de Tijuana y otros instrumentos regionales e internacionales que tienen como propósito principal el *respeto a la dignidad humana* y el absoluto respeto de los derechos humanos de los trabajadores migratorios.

6. Más aún, esta violación de los derechos humanos se observa con claridad en las franjas y ciudades fronterizas “de tránsito”¹⁹ como Tijuana, Ciudad Juárez y Laredo. Ciertamente, la Operación Guardián, auspiciada por la administración de Clinton, establece severas medidas en contra de los migrantes, con el propósito de *contener el flujo migratorio* “ilegal”.

CONCLUSIONES: MIGRACIONES EN TIEMPOS DE LA GLOBALIZACIÓN

En principio, en este artículo debe reconocerse que el proceso de la *globalización*, como mecanismo concentrador de la globalización de las minorías, determina un esquema sociojurídico con fuertes tendencias regresivas incorporadas a la legislación estadounidense, entre las que destacan la Propuesta 187 o “Propuesta Wilson”, para modificar la Ley de Estado de Baja California, la que se ha visto como un mecanismo de negación de los derechos sociales (salud y educación) de los trabajadores migratorios; la Operación Guardián; la Ley de Inmigración de 1986, mediante una reforma drástica al sistema de bienestar social (*welfare*); la *militarización de la frontera*, en la medida que

¹⁹ Véase Jorge Mario García Laguardia, “Migración, derechos humanos y democracia”, en *Derechos Humanos. México. Federación Mexicana de Organismos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos* (México: CNDH, 1997).

el gobierno estadounidense considere tanto el problema de las migraciones, como el narcopolítico internacional asuntos de seguridad nacional y, debido a su importancia, *la migración de la población indígena* requiere de un análisis particular (por ejemplo, Oaxaca), que deberá concluir con un *estatuto sobre los trabajadores migratorios indígenas*.

Nota sobre la extraterritorialidad

La Ley Helms-Burton, antijurídica e ilegítima, plantea una medida de presión económica contra el gobierno de Cuba. No creo que esta ley unilateral pueda ayudar en algo a la *transición a la democracia* en esa isla del Caribe, pero ¿y en Chile o Argentina? Por el contrario, aumentan las complicaciones e interpretaciones de esta ley unilateral, contraria al derecho internacional de los derechos humanos.²⁰ Dicha ley, en efecto, plantea, por razones electorales, una medida político-económica represiva en contra del gobierno de Cuba. Los antecedentes de esta ley se remontan a la Trading with the Enemies Act (1962) y el embargo total contra el régimen cubano.

En octubre de 1992 se aprobó la Cuban Democracy Act, destinada a presionar en los temas de elecciones libres y respeto de los derechos humanos. La presión de la comunidad cubano-estadunidense obligó al presidente Clinton a transformar en 1996 tal ley. El propósito principal consiste en discutir con personas y empresas para que realicen transacciones comerciales en Cuba. Asimismo, se “extiende” la vigencia de la ley contra cualquier persona o empresa, de cualquier nacionalidad, que establezca relaciones comerciales con dicho país (extraterritorialidad).

Además, la Ley Helms-Burton plantea que los organismos financieros internacionales deben negar los empréstitos a Cuba; la legislación sobre pólizas futuras para los cubanos después de la caída [sic] del gobierno del presidente Castro. La sección 201 del derecho de auto-determinación de los cubanos habla de las confiscaciones ilegales de propiedades estadounidenses y del mecanismo de reparación de daños.

²⁰ Andrea Kay Robenett, “La Ley Helms-Burton: ¿es una violación contra los derechos humanos de los cubanos?” (México: División de Estudios Superiores, Facultad de Derecho, UNAM, 1999, tesis de posgrado).

Por último, se llega a la medida de negar la visa a los particulares que hayan negociado (traficado, dice la ley) en el régimen cubano.

Toda esta situación deriva en *la extraterritorialidad de la Ley Helms-Burton*. Esta medida, aunque no venga al caso, ha permitido que la cancillería de Chile “lograra que el principio de extraterritorialidad [sic]” se incluyera en la Declaración de La Habana (XVI Cumbre Iberoamericana, 16 de noviembre de 1999): en abierta y flagrante contradicción con el derecho internacional de los derechos humanos. El proceso Pinochet por *crímenes contra la humanidad*, ante semejante ignorancia, no se compara con asuntos comerciales. En efecto, los crímenes contra la humanidad (Nüremberg-Tokio, la Convención sobre Genocidio y la constitución de tribunales penales internacionales) constituyen normas imprescindibles, permanentes, de *jurisdicción universal*.

Por cierto, la aceptación de este principio niega toda construcción de un derecho internacional justo y equitativo, ¿acaso será producto de la falta de una *mundialización de la justicia*?²¹

Por último, quiero sugerir, en esta aproximación preliminar, que el impacto de las corrientes migratorias en el entorno de la globalización provoca una suerte de doble trama global: *el mundo de los globalizadores y el mundo de los excluidos*: minorías nacionales, étnicas, religiosas, culturales, refugiados, asilados, transterrados, exiliados, “extranjeros” en su propia tierra y, más aún, por ahora, ajenos al curso de la modernidad y de la historia.

²¹ Isidoro Moreno, “Etnicidad, estados, migraciones y violencia: el carácter obsoleto del modelo de Estado-nación”, en Raquel Barceló y Martha J. Sánchez, eds., *Diversidad étnica y conflicto en América Latina* (México: Plaza y Valdés-UNAM, 1998).